**Para:** José Sandí

**De**: Elver Alpizar

**Asunto**: Cambio de Circuito Escolar a Circuito Educativo

De acuerdo con la reunión celebrada en las instalaciones del IDP, el día 26 de febrero del año en curso; y durante la demostración de la página que contiene información de las Direcciones Regionales de Educación, me llamo la atención e hice alusión que se utilizará el término circuito escolar y me comprometí a remitir el fundamentación en el cambio del término de circuito escolar a circuito educativo. En cumplimiento de lo anterior, adjunto la fundamentación de dicho cambio.

Con la entrada en vigencia del Decreto N°35513-MEP, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°189 de fecha 25 de setiembre de 2009, En su Capítulo III De la Organización Geográfica en el Nivel Regional, Sección II de los Circuitos Educativos, señala en sus artículos 32 y 33 lo siguiente:

**Artículo 32**. —Las Direcciones Regionales de Educación, para la mejor organización, administración y supervisión del sistema educativo costarricense, se subdividirán en Circuitos Educativos.

**Artículo 33**. —Para la interpretación del presente decreto, se entiende por Circuito Educativo al conjunto de centros educativos y servicios relacionados, en todos los ciclos, niveles y modalidades, dentro de una circunscripción territorial determinada, incluidos los programas públicos de educación para personas jóvenes y adultas.

En algún otro momento podemos colaborar o apoyar, será un gusto atenderlo.

Saludo Cordial,

Atentamente

Elver Alpízar Murillo